

Anexo II

PLAN DE
CONVIVENCIA.
CURSO 2024/25



COLEGIO
ALJARAFE

ÍNDICE PLAN DE CONVIVENCIA

1. Normativa
 2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el Colegio Aljarafe
 3. Objetivos que se pretenden alcanzar a través del Plan de Convivencia
 4. Normas de Convivencia del Colegio Aljarafe
 - 4.1. Ámbito de aplicación
 - 4.2. Normas de convivencia
 - 4.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección
 - 4.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección
 - 4.5. Graduación de las correcciones y de las medidas disciplinarias. Atenuantes y agravantes.
 - 4.6. Procedimiento General para imponer las correcciones recogidas en el Anexo I y II
 - 4.7. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia
 - 4.8. Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia
 5. Normas de convivencia para las familias
 6. Composición, plan de reuniones y actuación de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar
 7. Mediación
 8. Funciones de los delegados de alumnos y alumnas
 - 8.1. Los Delegados de clase
 - 8.2. La Asamblea de Delegados de clase
 - 8.3. Asociaciones de Alumnos
 9. Las Asambleas de Delegados de Padres y Madres
 10. Medidas a aplicar para prevenir y detectar los conflictos
 11. Necesidades de formación
 12. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia
 13. Procedimientos para la recogida de las incidencias en materia de convivencia
- 1.

1. Normativa

DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, modificada por la ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2015.

2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el Colegio Aljarafe

El Colegio Aljarafe está ubicado en Mairena del Aljarafe, acoge a 1038 alumnos, de los cuales, 913 corresponden a enseñanza concertada, principalmente de la zona. Al contar con Bachillerato privado, algunos proceden de zonas limítrofes y de Sevilla capital. Contamos con seis maestros de Infantil más uno de apoyo, veinte de Primaria y uno de apoyo y treinta profesores de Secundaria y Bachillerato, así como dos monitoras de Infantil. Además el centro cuenta con un Departamento de Orientación.

Las dos Aulas de Integración están atendidas por dos especialistas, una monitora que acompaña a los tutores en clase y una logopeda.

El personal no docente lo forman dos personas encargadas de la administración, conserjería y una persona de mantenimiento

Además de las aulas ordinarias, contamos con:

- Sala de vídeo, psicomotricidad y juego para Infantil.
- Aulas de Música, Inglés y usos múltiples en Primaria.
- Sala- aula de teatro y música para Secundaria y Bachillerato.
- Laboratorios de química, biología y física.
- Dos aulas de informática
- Aula taller de tecnología.
- Biblioteca.
- Sala de profesores.
- Huerto
- Polideportivo
- 2 aulas de plástica

Para cada uno de los espacios anteriormente mencionados hay un horario, compartido por las etapas que lo usan.

Seguimos necesitando un Salón de Actos donde poder celebrar acontecimientos con un número amplio de asistentes, ya que donde actualmente se organizan (Biblioteca o aulas de usos múltiples), no se dispone de espacio suficiente.

Las familias son en su mayoría de clase media, con un nivel de estudios medios, profesionales y con poco índice de paro; principalmente provienen de urbanizaciones de "casas adosadas" y de barriadas cercanas. La conflictividad social es prácticamente nula. La convivencia en el centro es bastante buena por diversos motivos:

- La situación socioeconómica de las familias.
- La participación del alumnado en la solución de los problemas de toda índole que se plantean en el centro.
- La labor tutorial que se ejerce desde los primeros cursos y que sirve de observatorio y primer ámbito de actuación en los problemas cotidianos de convivencia.
- Contacto permanente con las familias
- Clima de diálogo y respeto de toda la Comunidad Educativa.
- Uso común del espacio por el alumnado de diversas edades desde las primeras etapas educativas.
- Formación en la prevención de conflictos.

Todo lo anterior está dentro del marco de nuestro ideario (consultar en el ROF).

Por todo lo anterior, las situaciones conflictivas son pocas y suelen resolverse en la tutoría sin que haga falta intervenir desde otras instancias (Comisión de Convivencia, etc...). En los pocos casos de faltas graves que se han registrado, se ha actuado según la ley y con prácticamente la plena participación y colaboración de las familias y del alumnado.

3. Objetivos que se pretenden alcanzar a través del Plan de Convivencia

Los objetivos generales que este Plan de Convivencia plantea son:

- A. Facilitar a la dirección, al profesorado y al alumnado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro, garantizando que no se produzcan segregación de alumnado por motivos económicos, religiosos, sexuales, étnicos y sociales.
- B. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- C. Fomentar en el Colegio los valores, las actitudes, habilidades sociales y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad.
- D. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.
- E. Propiciar un ambiente que facilite la realización del trabajo, evitando las conductas disruptivas en el Centro para prevenir los conflictos.
- F. Promocionar la igualdad entre alumnos y alumnas.
- G. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- H. Favorecer el diálogo y participación entre toda la comunidad educativa a través de la Comisión de Convivencia.
- I. Promocionar el aprendizaje cooperativo.

4. Normas de Convivencia del Colegio Aljarafe

4.1 Ámbito de aplicación:

- a. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el colegio tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte, al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
- b. Podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del horario lectivo y del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

4.2 Normas de convivencia por ámbitos:

I. Asistencia y Puntualidad

- 1. Es obligatorio la asistencia y llegar a clase con puntualidad para respetar el proceso de aprendizaje., en todas las etapas educativas ya sean obligatorias o no En caso de retraso avisar al profesor/a y ponerse a su disposición. El profesorado debe ser comprensivo si el retraso se produce por razones ajenas a la voluntad del alumnado.
- 2. El estudiantado debe quedarse todo el módulo en clase salvo casos excepcionales y con permiso expreso del docente.
- 3. Es obligatoria la asistencia a clase y a actividades organizadas

en horario escolar cuando sean gratuitas o atribuibles al pago de los servicios complementarios. En caso de no realizar la salida es obligatorio asistir al centro.

4. La asistencia a los exámenes así como a las clases o días previos a los mismos es obligatoria. Las faltas de asistencia tendrán que estar debidamente justificadas.
5. Si el profesor/a se retrasa, el delegado o delegada debe avisar a dirección y los alumnos/as permanecerán en la clase trabajando.
6. El profesorado debe iniciar y terminar las clases en el horario establecido.

II.Salida autónoma del alumnado al finalizar el horario lectivo .

II.a ESO y Bachillerato.

1. El centro establece que, salvo comunicación expresa en contra por parte de las familias, se considera que el alumnado de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cuenta con el permiso de sus familias para abandonar el recinto escolar al finalizar el horario lectivo, sin necesidad de ser recogido por un adulto.
2. Si alguna familia desea que su hijo no salga del centro sin ser acompañado por un tutor mayor de edad, deberá comunicarlo por escrito al tutor del grupo correspondiente. En dicha comunicación, deberán especificar claramente el nombre de la persona o personas autorizadas para la recogida del alumno. El centro registrará esta información y se asegurará de que se cumpla con lo solicitado por la familia.

3. En caso de salidas fuera del horario habitual, dicha hora será la indicada en la comunicación emitida por los tutores.

II.b. Infantil y Primaria.

Con el objeto de evitar concentraciones de personas en las entradas, se permite que las madres y los padres de Educación Infantil y Primaria puedan dejar a sus hijos e hijas en la puerta de la clase, donde les esperarán sus tutoras y tutores, así como recogerlos al terminar la jornada escolar.

Las madres y los padres tienen obligación de recoger a sus hijos/as a la hora de la salida o mandar a un adulto responsable (previa autorización) que los recoja y deben ser puntuales, ya que el centro no dispone de personal que los atienda al finalizar la jornada escolar, salvo si tienen contratado el servicio de guardería o comedor. Son los tutores legales quienes deben estar al tanto de recoger a los niños/as, así como los obligados a gestionar la recogida de sus hijos, en caso de que ellos no pudieran, por parte de algún adulto responsable.

Los alumnos/as menores, de Infantil y Primaria, no pueden salir solos del centro; deben ser acompañados por una persona adulta autorizada.

En situaciones excepcionales y solo en el caso del alumnado del tercer ciclo de Primaria, en las que el mismo tiene que salir solo o con hermanos menores, sin acompañamiento de un adulto, y exclusivamente en estos casos, se permitirá que así sea si los tutores legales presentan una autorización expresa.

También tendrán que presentar una autorización para aquellos alumnos que tengan que desplazarse dentro del colegio de un aula a otra, normalmente del hermano menor, para esperar allí la recogida por parte de un adulto.

III. Cuidado del Material, Instalaciones y Espacios

1. Todos tenemos la obligación de cuidar los materiales y espacios comunes.
2. El alumnado dispondrá del material necesario para la actividad académica. Este será reemplazado siempre que no haya habido un mal uso o deterioro intencionado.
3. Es responsabilidad de todos mantener ordenadas y limpias las aulas e incorporar a la rutina diaria la tarea de recoger y ordenar la clase al final de la mañana con los alumnos.
4. Solo se puede comer y beber en los espacios abiertos. Se podrá tener botellas de agua en clase.
5. Están prohibidas las pintadas y pegatinas en todos los lugares del Centro.
6. Sólo se podrán poner carteles o anuncios en el lugar adecuado y con el permiso del Equipo Directivo.
7. En horario de clase solo se utilizarán los espacios abiertos bajo la supervisión de un profesor/a.
8. Los y las discentes sólo podrán permanecer en las aulas, la biblioteca, el bosque y los cipreses supervisados por un profesor/a.
9. Queda prohibido usar patines / skates en el centro excepto en la zona de los cipreses para evitar la contaminación acústica que produce y el deterioro del pavimento.

IV. Actividad Académica

1. Se mantendrá en el Centro el ambiente necesario de trabajo, respetando siempre las actividades de los demás, sin perturbar su normal desarrollo. En caso de que los

alumnos/as tengan que estar fuera del aula, desarrollarán su actividad sin molestar al resto de clases

2. El alumno/a debe seguir las indicaciones del profesor para el máximo aprovechamiento de la clase y participar activamente. Así mismo, el profesor debe ser receptivo a las sugerencias de mejora que le hagan los alumnos.
3. En el caso de ausencia de un profesor/a, el alumnado permanecerá en el aula hasta que el profesorado de guardia le dé las instrucciones adecuadas. En el caso en que éste no hiciese acto de presencia en los primeros diez minutos, el delegado del curso comunicará la incidencia a los tutores y tutoras del nivel o dirección.
4. El alumno/a debe traer a clase aquel material específico de trabajo del área correspondiente que se llevará a casa una vez finalizada la jornada escolar. También, el estudiantado de ESO y Bachillerato debe traer el ipad con batería suficiente.
5. En Secundaria, no es recomendable poner más de tres exámenes a la semana y uno por día, considerándose examen aquella prueba individual con fecha y temario definidos con antelación, y que contabilice en la evaluación como tal. Los tutores y delegados estarán encargados de organizar el calendario de pruebas, trabajos y exámenes.
6. Se debe mantener la privacidad en las notas, evitando hacerlas públicas o divulgarlas sin el consentimiento previo del alumno.

V. Salud e Higiene

1. Queda prohibido el consumo de tabaco y otras sustancias perjudiciales para la salud de los usuarios dentro del Centro. Esto incluye la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos.

- Asimismo, no se permite fumar en los accesos o aceras circundantes del colegio.
2. Es obligatorio el uso de papeleras, incluidas las de reciclaje, estando prohibido tirar al suelo cualquier objeto de desecho. Esta norma es aplicable a cualquier espacio del centro.
 3. Es obligación de cualquier usuario del edificio el mantenimiento y buen uso de los retretes, urinarios y lavabos. Queda prohibido el uso de los baños del profesorado y personal de administración por el alumnado, salvo autorización expresa.
 4. Es obligatorio acudir al centro con una adecuada higiene personal.
 5. Es obligatoria la conservación del adecuado nivel acústico para el óptimo desarrollo de la actividad escolar.

VI.- Uso de dispositivos móviles

1. Las tablets y sus accesorios son una herramienta de trabajo, propiedad del Centro, que hay que cuidar, mantener y usar adecuadamente.
2. Es necesario asistir a las clases con la tablet cargada.
3. Al entrar en clase la tablet debe estar guardada. No se podrá sacar hasta que el profesor lo indique.
4. **En ningún caso** está permitido el uso del móvil por parte del alumnado en el interior del centro y de sus instalaciones.
5. La recomendación es no traer el móvil al centro. En caso de que sea necesario por cuestiones familiares, éste debe estar en todo momento apagado o en modo avión y en la mochila. Sacarlo de la misma con cualquier excusa será motivo de su retirada y recaudo en Dirección hasta que algún familiar responsable venga a recogerlo.

6. En el caso de que el alumno traiga el dispositivo en su mochila, el colegio no se hace responsable de su posible extravío o daño, incluido el caso de que estuviese retirado por mal uso.
7. La infracción de esta norma se registrará por iPasen, comunicándose a las familias y al tutor y será motivo de registro de conducta contraria a la convivencia.
8. El profesorado solo deberá utilizar el móvil como herramienta de trabajo. En caso de emergencia, se atenderá fuera del aula.
9. Las tablets estarán siempre en su funda con la protección de pantalla puesta para que lo cubra el seguro.
10. No está permitido mostrar ni enviar mensajes o material ofensivo u obsceno, así como tampoco suplantar la identidad en cualquier plataforma virtual.
11. Las fotografías/imágenes almacenadas en la tablet estarán de acuerdo con el fin académico que tiene la misma. El Colegio se reserva el derecho de revisar por motivos de organización o convivencia cualquier tablet.
12. No está permitido fotografiar, grabar audio o vídeo a ningún miembro de la comunidad educativa sin el permiso previo de un profesor/a y siempre que esté dentro de algún tipo de actividad académica.
13. Las tablets no deben usarse durante el recreo.

VII.- Uso de patinetes eléctricos en el recinto escolar

En cumplimiento de las normas municipales de Mairena del Aljarafe y con el fin de garantizar la seguridad de toda la comunidad educativa, el centro establece las siguientes disposiciones en relación con el uso de patinetes eléctricos:

1. Restricción por edad: De acuerdo con la normativa vigente, se prohíbe la entrada al centro de patinetes eléctricos conducidos por alumnado menor de 15 años. Aquellos estudiantes que no cumplan con este requisito deberán abstenerse de traer patinetes eléctricos al recinto escolar.
2. Uso del casco: Es obligatorio que cualquier alumno/a menor de 16 años que acuda al centro en patinete eléctrico lleve un casco homologado. La entrada al recinto estará restringida para quienes no cumplan con esta norma de seguridad.
3. Normas de circulación en el recinto: Dentro del centro, los alumnos/as deberán desplazarse bajados del patinete en todo momento. Los patinetes eléctricos deberán ser aparcados en las zonas habilitadas específicamente en las entradas del colegio, evitando su circulación en las áreas de tránsito peatonal dentro del recinto escolar.

Estas medidas buscan promover una convivencia segura y responsable en el uso de vehículos personales, y su incumplimiento se gestionará conforme a las disposiciones de este Plan de Convivencia y del ROF del centro.

VIII.- Prohibición de la tenencia de sustancias y dispositivos perjudiciales para la salud en el centro educativo

En consonancia con los valores educativos del centro, que promueven hábitos saludables, el respeto por las normativas legales vigentes y la convivencia armoniosa, se establece que está terminantemente prohibido traer al centro educativo, tanto en el recinto como en las actividades organizadas por el mismo, cualquier tipo de sustancia o dispositivo que pueda ser perjudicial

para la salud, tales como productos relacionados con el tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo, incluso cuando no sean utilizados.

Esta norma tiene como finalidad:

- Fomentar un entorno seguro y saludable, libre de elementos que puedan normalizar conductas nocivas para los alumnos.
- Evitar situaciones de riesgo o conflicto, como el uso no autorizado, el robo o la exposición de otros menores a dichos dispositivos.
- Cumplir con la legislación vigente, especialmente las leyes de prevención del tabaquismo (Ley 28/2005, Ley 42/2010 y sus modificaciones), que prohíben el acceso de menores a dispositivos relacionados con el consumo de nicotina.

La tenencia de estos dispositivos, aunque no implique su uso, será considerada una falta contraria a las normas de convivencia y podrá dar lugar a medidas correctivas que serán determinadas en función de la gravedad del caso y con carácter educativo, en línea con los principios del Plan de Convivencia del centro.

Cualquier elemento de este tipo encontrado en posesión del alumnado será retirado y custodiado por el centro hasta que sea recogido por la familia o tutor legal, quienes serán informados de inmediato.

4.3 Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Anexo I

Decreto 327/2010. Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos

materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Anexo II

Decreto 327/2010. Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa,

así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.5 Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias. Atenuantes y agravantes.

Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
2. La falta de intencionalidad.
3. La petición de excusas.

Circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación.
2. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
3. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente.
4. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
5. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
6. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. En este caso serán especialmente graves los desperfectos que se puedan producir en el material informático.
7. La difusión, a través de internet o cualquier otro medio, de imágenes, vídeos o cualquier otro tipo de archivo de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

4.6 Procedimiento General para imponer las correcciones recogidas en el Anexo I y II

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a, así como al profesor/a y tutor/a del mismo/a. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro, cambio de grupo o

suspensión del derecho a asistir a determinadas clases, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. El equipo educativo y el tutor/a del alumno/a deberán informar a quien ejerza la Jefatura de Estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director en relación con las conductas de los alumnos/as consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director/a

■

convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

4.7 Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia

El Proyecto Educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado tutor podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden 132/2011 de 20 de junio y en el Proyecto Educativo del centro.
2. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que aparecen en la citada Orden. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá:
 - a. Quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

b. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

c. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

4.8. Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia

El Art.25 decreto 327 de 13 de julio de 2010 dispone

1. Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas contrarias a las normas de convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.
2. El Plan de Convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido. En su caso, en el aula de convivencia, corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.
3. En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea

atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el Plan de Convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente Departamento de Orientación, concretándose las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

5. Normas de convivencia para las familias

El Colegio es el lugar donde se van a desarrollar la mayor parte de las actividades que recoge nuestro Proyecto Educativo. Para el desarrollo de estas actividades se producen necesariamente relaciones entre los distintos miembros y sectores de la comunidad educativa, que será, en algunos casos, de cooperación pero en otros casos podrán producir algunas situaciones conflictivas.

Para la consecución de los objetivos educativos recogidos en nuestro proyecto de centro, debemos desarrollar muchas actividades escolares en las que tienen que darse diversos tipos de relaciones con agentes de la comunidad escolar.

Por ello, es de vital importancia crear un clima de convivencia que haga posible la cooperación, el respeto mutuo, el trabajo eficaz y responsable y el fomento de relaciones armónicas de todos esos agentes.

Para conseguir una convivencia sólida necesitamos el establecimiento de normas básicas que regulen las relaciones de todos los miembros de la comunidad escolar y traten de evitar o en su caso, minimizar las situaciones conflictivas.

Dada la importancia que tiene en la vida del Centro la relación con las familias se hace necesario establecer las siguientes normas de convivencia:

I. En relación con la coherencia en la actuación:

1. Los padres y madres deben conocer las normas básicas de funcionamiento del Colegio y observar lo contenido en ellas y estimular a sus hijos/as en el respeto a dichas normas.

2. Deberán colaborar de la forma más coherente posible con la labor educativa que el Colegio lleva a cabo.
3. Se procurará que en presencia de los hijos/as no se desautorice la acción del profesorado, intentando solucionar los problemas que pudieran presentarse con la menor implicación de éstos.
4. Deberán facilitar las obligaciones comunes de sus hijos/as respecto del Centro: puntualidad, orden, aseo, etc., así como estimularlos en la observancia de las normas de convivencia del Colegio como elemento que contribuye a su formación.

II. Referidas a la colaboración:

1. Deben devolver firmados, cuando se les requiera, las informaciones individuales y los boletines informativos que les remita el Centro.
2. Deben proporcionar al colegio todos aquellos datos relevantes de sus hijos/as que hagan posible un conocimiento real de la posibilidad de éstos.
3. En caso de alumnos/as menores, si éstos tuvieran que ausentarse del Colegio, deberán recogerlos personalmente, o mediante persona mayor autorizada, dando cuenta de ello al profesorado.
4. Los padres y madres deberán justificar debidamente la no asistencia de sus hijos e hijas a las actividades extraescolares o complementarias, cuando éstas formen parte de la programación contenida en el PAC y aprobadas en el Consejo Escolar.
5. Deben atender a las citaciones formuladas por el Colegio. En caso de asuntos disciplinarios, ante la no concurrencia de los

padres y madres podrá tomarse medida cautelar de la no asistencia del alumno/a implicado.

6. Deberán justificar las faltas de asistencia de sus hijos e hijas.
7. Procurarán visitar a los tutores y tutoras o miembros del Equipo Directivo en el horario que se establecerá para ello al principio de cada curso escolar y que se dará a conocer a toda la Comunidad Escolar debidamente.
8. En caso de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guarda y custodia de los hijos.

III. Referidas a la corresponsabilidad:

1. Deberán respetar y asumir individualmente las decisiones que democrática y legítimamente sean tomadas por los órganos de gobierno Colegiados de la Comunidad Educativa, en coherencia con el carácter propio de Centro y entendiendo la suma de voluntades como un valor añadido de la Comunidad Educativa. En particular, deberán contribuir con aquellas aportaciones que sean aprobadas por El Consejo Escolar, para mejorar las instalaciones, la dotación didáctica y los recursos generales del Centro.
2. Deberán cooperar en el control del trabajo escolar realizado por sus hijos/as. Asimismo, deberán distribuir y coordinar el tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juego y televisión.
3. Procurarán facilitar a sus hijos/as los medios y materiales necesarios para realizar las actividades escolares programadas por el Colegio. Teniendo en cuenta el modelo de material utilizado en el Centro se comprometerán a abonar el importe de dicho material, tal como se ha

estipulado, así como las Salidas Culturales; y la Orientación en Primaria.

4. Se harán responsables de la devolución del material que el Colegio les proporcione.

6. Composición, plan de reuniones y actuación de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

La comisión de convivencia según dispone el Art.66.3 y 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio de 2010, estará compuesta por dos docentes, dos estudiantes, dos representantes legales y la dirección. A las reuniones de la Comisión de Convivencia asistirá el/la profesional de la orientación.

La Comisión de Convivencia tiene las siguientes funciones:

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover y la resolución pacífica de conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos lo alumnos y alumnas.
4. Mediar en los conflictos.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

6. Proponer al Consejo escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
7. Dar cuenta al pleno del consejo escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia establecidos en el Centro
9. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el consejo escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

7. Mediación

7.1. Funcionamiento de la Mediación

Según Orden 132/2011 de 20 de junio, en el art.13.6 indica que la mediación funcionará de la siguiente manera.

1. La Comisión de Convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.
2. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
3. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
4. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.
5. Se quiere crear un programa de mediación entre iguales que

■

permita que el alumnado, con formación previa, pueda actuar como mediador en conflictos menores. Este programa reforzará la responsabilidad y el compromiso del alumnado con el respeto y la convivencia, y brindará un espacio seguro para la resolución pacífica de conflictos. Se seleccionarán y formarán estudiantes mediadores en cada nivel de secundaria, quienes actuarán como referentes y guiarán a sus compañeros en la búsqueda de soluciones pacíficas.

7.2 Comisión de Convivencia y Mediación

Regulada por la Orden de 20 de junio de 2011.

1. El centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres.
2. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
3. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y su ejecución.

Funciones de la Comisión de Convivencia y Mediación:

1. Atender las demandas y asuntos sobre convivencia y organización que el Consejo de Alumnos les plantee.
2. Proponer al Consejo de Alumnos medidas para resolver los problemas de convivencia que se les plantee.

3. Proponer a la Dirección del Colegio medidas que prevengan conflictos o que minimicen sus efectos.
4. Servir como órgano asesor a la dirección en la toma de medidas correctoras por incumplimiento de las Normas de Convivencia
5. Mediar en conflictos entre grupos o alumnos y profesores.

8. Funciones de los delegados de alumnos y alumnas

Tal como se recoge en el Decreto 327/2010 de 13 de julio es un derecho de los alumnos/as la participación en:

- a. El funcionamiento y la vida del centro.
- b. El Consejo Escolar del centro.
- c. Las Juntas de Delegados y Delegadas del alumnado.

8.1 Los Delegados y Delegadas de clase

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, y un subdelegado o subdelegada que sustituirá a los delegados en ausencia de estos. Intentando guardar la paridad

1. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesor/a en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y trasladarán al tutor/a las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
2. Representar al grupo clase en las reuniones del Consejo de alumnos.
3. Transmitir los acuerdos de la misma a su grupo.
4. Avisar al profesorado de guardia de la ausencia de un profesor.
5. Colaborar con el profesorado de guardia en el mantenimiento del orden en ausencia del profesor.
6. Transmitir al profesorado tutor cuantos problemas de convivencia o escolares se presenten.
7. Recoger, custodiar y entregar diariamente el parte de asistencia del alumnado y responsabilizarse de que cada

profesor tenga el ejemplar a su disposición. ESO y Bachillerato

8. Transmitir al tutor/a cuantos problemas de convivencia o escolares se presenten, estando especialmente atentos a las agresiones físicas o morales a otros compañeros.
9. Colaborar con el tutor/a para velar por el cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el presente Plan.
10. Fomentar la adecuada utilización del material e instalaciones del Colegio.
11. Vigilar la obligación de todo el alumnado de subir las sillas encima de las mesas y bajar las persianas, pudiendo dar cuenta al tutor de la negligencia de estas obligaciones..

8.2 La Asamblea de Delegados de clase

La Asamblea de delegados del alumnado estará integrada por todos los delegados de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.

La Asamblea de delegados del alumnado de ESO y Bachillerato elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada del centro, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

La dirección facilitará a la Asamblea de delegados del alumnado un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.

1. La Asamblea de delegados del alumnado hará propuestas sobre la mejora del funcionamiento del Colegio.

2. Asimismo propondrán modificaciones en el Plan de Convivencia.
3. Harán propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
4. Elaborarán informes dirigidos al equipo directivo, al Consejo Escolar, a la Asamblea de Delegados de los padres y madres.
6. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

8.3 Asociaciones de Alumnos

El alumnado matriculado en un centro de Educación Secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.

Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:

1. Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el Colegio.
2. Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
3. Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
4. Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
5. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del colegio, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.

9. Las Asambleas de Delegados de Padres y Madres

Las asambleas de delegados y delegadas de los padres y madres del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del centro. Su finalidad será coordinar las demandas y actuaciones de sus componentes y dar traslado de sus propuestas al equipo directivo y a la comisión de convivencia, en los términos que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia o renuncia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

Las juntas de delegados y delegadas de los padres y madres

del alumnado estarán constituidas por las personas delegadas de madres y padres de la totalidad de los grupos del Colegio.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
2. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
4. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
5. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
6. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
7. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
8. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los

compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

10. Medidas a aplicar para prevenir y detectar los conflictos

1. Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. Cada tutor/a llevará a cabo con su grupo-clase actividades que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia, tanto generales del centro, como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones que, en su caso, se aplicarían.
2. Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias con el centro (reuniones periódicas con tutores, entrevistas puntuales con miembros del equipo educativo, reuniones conjuntas de las familias que componen las tutorías, etc.).
 - a. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión del tutor o equipo de tutores con todas las familias para dar a conocer las normas de funcionamiento del centro y el Plan de Acción Tutorial. En esta reunión se facilitará la elección de los padres/madres delegados y se informará de las siguientes cuestiones:
 - Plan global de trabajo del curso.
 - Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
 - Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
 - Organización de la tutoría y de la tutoría

■

electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.

- Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
 - Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 12 y 13 del Decreto 327/2010 y en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio.
 - Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
 - Compromisos educativos y de convivencia.
- b.** A lo largo del curso, los tutores/as convocarán a los padres/madres cuando tengan que tratar temas importantes de organización, formación, proyectos de actividades y cualquier otro que el tutor considere necesarios.
- c.** En el segundo trimestre los tutores de 4º de ESO, la orientadora y la dirección convocarán a las familias para presentarles las características generales del bachillerato, así como la oferta educativa en el colegio.
- d.** Al final de cada curso, los tutores de 6º de Primaria convocarán a las familias de este nivel, también serán

convocados las familias de los nuevos alumnos/as del centro, que se incorporan en Secundaria, para explicarles las características de esta etapa, funcionamiento y normas del colegio.

- e.** Forman parte de nuestra tradición en el ámbito tutorial las entrevistas periódicas entre profesorado tutor y familias para el tratamiento de temas relacionados con la marcha académica, pero también sobre aspectos del desarrollo personal y social de nuestros alumnos.
3. Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales. Estas actividades implicarán al alumnado (por ejemplo, mediante charlas de personal externo al centro, talleres de habilidades sociales...), al profesorado (cursos de formación sobre violencia, mediación, adaptaciones...) y a las familias. En este sentido recibimos la colaboración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento dirigidos a escolares y familias. Los tutores/as incluyen en sus programaciones de tutoría el tratamiento de estas cuestiones.
4. Medidas encaminadas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.
5. Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo (por ejemplo, guardias de recreo). De acuerdo con lo establecido en el Decreto 327 / 2010 (ROC), en el Artículo 26, d, el ROAF del centro se contemplará la organización de la vigilancia, en su caso, de los tiempos de recreo . En cumplimiento de dicho artículo, el Centro establece las siguientes normas de recreo:
- a. Infantil y Primaria:

Los equipos de tutores y no tutores vigilan los recreos, distribuyéndose en todos los espacios de juego velando por la convivencia y la seguridad.

- b. Secundaria:
 - a. El espacio del centro se divide en zonas, en cada una de las cuales hay un profesor/a vigilando, y dos docentes en los espacios más abiertos, tales como campo de fútbol.
 - b. Un profesor/a está encargado específicamente de la puerta de acceso al Colegio en el tiempo de recreo.
 - c. Mensualmente la dirección elabora un cuadrante de guardias, que se distribuye entre los profesores y se coloca en lugares visibles, en los tabloneros informativos del centro
 - d. Está prohibida la permanencia del alumnado en el tiempo de recreo en la planta superior.
 - e. No se puede jugar a la pelota en las zonas cubiertas del Colegio, máxime teniendo en cuenta la enorme disponibilidad de espacios abiertos.
6. Fomento del uso de las estructuras y cauces de participación del alumnado para la denuncia de conflictos (Asambleas de clase, tutorías, Consejo de alumnos...)

11. Necesidades de formación

Las necesidades de formación son:

1. Resolución de conflictos
2. Mediación en conflictos
3. Acoso escolar
4. Drogas y adolescencia
5. Estos temas serán tratados en los ciclos en aspectos concretos y como cursos específicos a lo largo del curso en colaboración con el departamento de formación, ayuntamiento, delegación...

12. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia se difundirá por todos los medios a disposición del centro, facilitando a todos los miembros de la comunidad educativa su conocimiento. En concreto se seguirán las siguientes medidas:

- Inclusión en la web del colegio
- Inclusión en los sites o webs de tutoría y alumnado.
- Entrega a la AMPA para que lo ponga a disposición de sus socios
- Comentario y análisis del Plan en la reunión de bienvenida de las familias de alumnos de nuevo ingreso.
- Comentario y análisis del Plan en las tutorías
- Comentario y análisis del Plan en el Consejo de Alumnos/as.
- Comentario y análisis del Plan con los padres y madres

delegados de cada curso.

Plan de evaluación permanente del PC

El Plan de Convivencia tendrá una revisión trimestral llevada a cabo por la Comisión de Convivencia y por la CCM, que dispondrá de los datos más significativos facilitados por los distintos niveles y ciclos del colegio y por la dirección del mismo.

Las conclusiones finales de las revisiones se incluirán en la memoria trimestral y en la anual del Centro.

13. Procedimientos para la recogida de las incidencias en materia de convivencia

Las incidencias en el ámbito de la convivencia se tratan de forma distinta en cada etapa educativa:

- A. En Infantil y Primaria los datos se recogerán:
 - a. Oralmente en las asambleas de clase.
 - b. Mediante la observación directa de los tutores y profesores del grupo.
 - c. En las entrevistas con las familias.
 - d. En el Consejo de Alumnos/as.

- B. En Secundaria y Bachillerato los datos se recogerán:
 - a. Oralmente en las asambleas de clase.
 - b. Mediante la observación directa de los tutores y profesores del grupo.
 - c. En las entrevistas con las familias.

- d. Mediante el registro en los libros de registro de incidencias.
- e. Mediante el registro en los libros de observaciones de cada grupo.
- f. Registro en la plataforma informática interna de registro de incidencias.
- g. Registro en la plataforma informática Séneca.
- h. En el Consejo de Alumnos.